



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
EL TAMBO, CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 112

El Tambo, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CESIONARIO CISA
DEMANDADO: BLADIMIR GUITIERREZ CORTEZ
RADICADO: 2015-00149-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al memorial suscrito por la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.553.007 expedida en Popayán abogada titulada con tarjeta profesional No. 72448 del C. S. de la J. mediante el cual presenta renunciar al poder a ella conferido, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso

*...
La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*

Teniendo en cuenta la citada norma y en vista de que en el presente proceso, se allegó el escrito de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al representante legal de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA., el 21 de julio de 2020, ha de tenerse por renunciado el poder, a partir del 29 de julio del año 2020.

En consecuencia el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia a poder presentada por la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.553.007 expedida en Popayán abogada titulada con tarjeta profesional No. 72448 del C. S. de la J. a partir del 29 julio de 2020, de conformidad con el Artículo 76 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

LA JUEZ,


ANA MILENA RAMIREZ ESPINOSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA Notificación por Estado El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° ____ del ____ de febrero de 2021. Claudia Perafán Martínez SECRETARIA
--